



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado:	Lenny Patricia Rodríguez Cuestas Y Adriana Rodríguez Cuestas
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00629 00
Decisión:	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., en contra de Lenny Patricia Rodríguez Cuestas y Adriana Rodríguez Cuestas, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Indicará en la pretensión 1.4. de la demanda, la fecha exacta a partir de la cual hace uso de la cláusula aceleratoria, acorde con lo establecido en el artículo 431 del C.G. del P.

SEGUNDO: Aclarará la pretensión 4.2. del acápite de pretensiones de la demanda, indicando las fechas en las cuales se causaron los intereses remuneratorios perseguidos, así mismo, si el valor allí indicado corresponde únicamente a intereses remuneratorios o si en dicho rubro se encuentran incluidos intereses moratorios u otros valores. En caso de que sea así, puntualizará los conceptos que lo componen, delimitando uno a uno cada emolumento, así como la fecha de causación de los mismos.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 091.

Bogotá, 29 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af727c90bff268f351decebcc1673e3e7cc39e191608e6fb26040dac232a94**

Documento generado en 28/06/2022 11:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>